



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 259

Radicado No. 2021-00094-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria, informándole que se recibió el día 10 de diciembre de 2021, por parte de la apoderada de la parte demandante dentro del término legalmente establecido para subsanar. Pasó al despacho para que provea.

El Guamo - Bolívar, trece (13) de diciembre de 2021.

BRYAN MIGUEL CABRERA SALGADO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO.-El Guamo Bolívar, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante: JOSEFA LORENZA SERRANO ROJANO

Demandado: MARY LUZ BARRIOS TROCHA Y OTROS

Se encuentra al despacho, la demanda de proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria promovida por **JOSEFA LORENZA SERRANO ROJANO**, a través de apoderado judicial contra **MARY LUZ BARRIOS TROCHA, PEDRO RAFAEL BARRIOS TROCHA, ROSA DOLORES BARRIOS TROCHA, YESSICA GENETH BARRIOS TROCHA, ALBERTO MERCADO TROCHA, ANTONIO MERCADO TROCHA, JORGE MERCADO TROCHA, JUAN MERCADO TROCHA, ABEL ANTONIO TROCHA ANAYA, AMAPARO LUCIA TROCHA ANAYA, ANA ROSA TROCHA ANAYA, CARLOS ALFONSO TROCHA ANAYA, ELVIRA ROSA TROCHA ANAYA, FLORENTINO TROCHA ANAYA, OLGA BEATRIZ TROCHA ANAYA, PEDRO ANTONIO TROCHA ANAYA, PETRONA DEL CARMEN TROCHA ANAYA, JORGE ABEL TROCHA BARRIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS**, a fin de resolver acerca de su admisión.

Encontrándose dentro del término concedido por el despacho la parte demandante allegó a través de correo electrónico el levantamiento topográfico, el cual fue requerido en auto de fecha 2 de diciembre de 2021.

Así las cosas, considera el despacho que la falencia anotada mediante proveído anterior fue subsanada en debida forma, por lo tanto se admitirá la presente demanda al reunir todos los requisitos legales previstos por los artículos 82, 83, y 375 del Código General del Proceso, se procederá a su admisión.





Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio extraordinaria promovida por **JOSEFA LORENZA SERRANO ROJANO**, a través de apoderada judicial, contra **MARY LUZ BARRIOS TROCHA, PEDRO RAFAEL BARRIOS TROCHA, ROSA DOLORES BARRIOS TROCHA, YESSICA GENETH BARRIOS TROCHA, ALBERTO MERCADO TROCHA, ANTONIO MERCADO TROCHA, JORGE MERCADO TROCHA, JUAN MERCADO TROCHA, ABEL ANTONIO TROCHA ANAYA, AMAPARO LUCIA TROCHA ANAYA, ANA ROSA TROCHA ANAYA, CARLOS ALFONSO TROCHA ANAYA, ELVIRA ROSA TROCHA ANAYA, FLORENTINO TROCHA ANAYA, OLGA BEATRIZ TROCHA ANAYA, PEDRO ANTONIO TROCHA ANAYA, PETRONA DEL CARMEN TROCHA ANAYA, JORGE ABEL TROCHA BARRIOS Y PERSONAS INDETERMINADAS Y OTROS**

SEGUNDO: De la presente demanda correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Ordenar la inscripción de la demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos, de conformidad con el artículo 592 del C.G.P.

CUARTO: Emplazar a los demandados **MARY LUZ BARRIOS TROCHA, PEDRO RAFAEL BARRIOS TROCHA, ROSA DOLORES BARRIOS TROCHA, YESSICA GENETH BARRIOS TROCHA, ALBERTO MERCADO TROCHA, ANTONIO MERCADO TROCHA, JORGE MERCADO TROCHA, JUAN MERCADO TROCHA, ABEL ANTONIO TROCHA ANAYA, AMAPARO LUCIA TROCHA ANAYA, ANA ROSA TROCHA ANAYA, CARLOS ALFONSO TROCHA ANAYA, ELVIRA ROSA TROCHA ANAYA, FLORENTINO TROCHA ANAYA, OLGA BEATRIZ TROCHA ANAYA, PEDRO ANTONIO TROCHA ANAYA, PETRONA DEL CARMEN TROCHA ANAYA, JORGE ABEL TROCHA BARRIOS Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Informar de la existencia del presente proceso a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL INCONDER, HOY AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)**, de conformidad con el Decreto 2365 de 7 de diciembre de 2015, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS, Y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC**, para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes en el ámbito de sus funciones de conformidad con lo ordenado en





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 259

Radicado No. 2021-00094-00

el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. Librar las correspondientes comunicaciones.

SEXTO: Instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, con las especificaciones contenidas en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
EL JUEZ**

